



CUT: 53859-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 18 de abril de 2024

VISTO:

CUT	53859-2024	Fecha	26.03.2024
Nombre solicitante	Villafan Obispo de Gonzales, Santa Maximina		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral N°0059-2021-ANA-AAA.CF		
Titular del derecho vigente	Gonzales Pariona, José Carlos		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N°036-2024-MAEA, que describe las características técnicas del derecho primigenio y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la **LICENCIA** de uso de agua superficial a favor de Gonzales Pariona, José Carlos otorgada mediante Resolución Directoral N°0059-2021-ANA-AAA.CF de fecha 03.02.2021, respecto a la unidad operativa Cod: 05138.02

ARTÍCULO 2º.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua agrícola superficial, a favor de: a favor de **Villafan Obispo De Gonzales, Santa Maximina** con DNI N°15943536; **Gonzales Villajuan, Yudy Cristina** con DNI N°41979531; **Gonzales Villajuan, Esther Maribel** con DNI N°42946480; **Gonzales Villajuan, Beatriz Luisa** con DNI N°44409059 y **Gonzales Villajuan, José Luis** con DNI N°47420071, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 05138.02			
Área (ha)	Total	1,16	Bajo riego	1,16
Ubicación Política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Huaral		
Ámbito Administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Org. de Usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Retes Naturales		
Bloque Riego	PHUH-2706-B35 Retes Naturales-Rio			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 254659.00 / Norte: 8730035.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral											
Volumen asignado	16 587.00 (m³/año)											
Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
2 295	2 763	2 554	1 866	1 233	703	556	712	722	898	967	1 319	16 587

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Retes Naturales y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9B6A092D